



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
SEDIS

SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA
SAG

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER
INAM

SEDIS-DIRECCIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DINAF

INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOF

BANCO NACIONAL
DE DESARROLLO AGRÍCOLA
BANADESA

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Habilitación, Funcionamiento, Regulación y Sostenibilidad del Programa Presidencial Ciudad Mujer Honduras

RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ, Licenciado en Relaciones Internacionales, con Tarjeta de Identidad número 1503-1961-00442, quien actúa en su condición de Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 06-2015 de fecha 8 de enero del 2015, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará **LA SEDIS**; **ARNALDO CASTILLO** Ingeniero Eléctrico y Master Business, con Tarjeta de Identidad número 0501-1968-07584, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaria para la Micro, Mediana y Pequeña Empresa y Sector Social de la Economía, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2016 de fecha 29 de enero del 2016, quien en lo sucesivo se denominará **LA MIPYME-SDE**; **LOURDES ALEJANDRA HERNANDEZ QUAN**, Licenciada en Administración de Empresas y Master en Dirección Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0801-1982-09176, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad por Ley, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2014 de fecha 27 de enero de 2014, quien para estos efectos se denominará **LA SEDS**; **EDNA YOLANI BATRES**, Doctora en Medicina y Cirugía, con Tarjeta de Identidad número 1401-1964-00019, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho De Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, quien para estos efectos se denominará **LA SESAL**; **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad número 0713-1976-00060 quien actúa en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 26-2014 de fecha 4 de Febrero del 2014, quien para estos efectos se denomina **LA SEDUC**; **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero Industrial y de Sistemas, con Tarjeta de Identidad número 0801-1980-13380 actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 24-2014 de fecha 29 de enero del 2014, quien se denominara **LA STSS**; **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad número. 0501-1956-04221, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-14 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en adelante se denominará **LA SAG**; **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Master en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad número 0823-1971-00048, quien actúa en su

Folio No. 2

condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2014 de fecha 27 de enero del 2014, en adelante se denominará **LA SEFIN**; **ANA AMINTA MADRID**, Licenciada en Economía, con Tarjeta de Identidad número 0511-1962-00102, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0152-2014 de fecha 24 de noviembre del 2014, quien para estos efectos se denominará **EL INAM**; **LOLIS MARIA SALAS MONTES**, Abogada y Notaria, con Tarjeta de Identidad número 1503-1967-00990, actuando en su condición de Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 080-2014 de fecha 11 de junio del 2014, quien para estos efectos se denominará **LA DINAF**; **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional, nombrado mediante Resolución numero SE-05-11-2015-4 de fecha 5 de noviembre del 2015, quien para estos efectos se denominará **EL INFOP**; **CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**, Licenciado en Ciencias Económicas con Tarjeta de Identidad número 0107-1954-00740, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, quien para estos efectos se denominará **BANADESA**; **JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA**, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0801-1966-04034, quien actúa en su condición de Director del Registro Nacional de las Personas, electo mediante Punto número 29 del acta 61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **EL RNP**; **JULIETA CASTELLANOS**, Socióloga, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075 quien actúa en su condición de Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, elegida mediante nombramiento No. JDU-13-2013 de fecha 20 de septiembre del 2013, que en lo sucesivo se denominará **LA UNAH**; **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, Abogado y Notario, con identidad No. 0401-1972-00088, quien actúa en su condición de FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, elegido mediante Decreto 196-2013 de fecha 01-septiembre-2013, en adelante denominado **EL MP** y todas en su conjunto como **"INSTITUCIONES PARTICIPANTES y PRESTADORAS DE SERVICIOS"**; todos mayores de edad, casados, hondureños y de este domicilio, en uso de sus facultades legales, han acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACION Y SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER HONDURAS Y DE SUS CENTROS**, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o política.

La República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará – 1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Gobierno de la República reconoce que la exclusión social impacta de forma diferenciada en hombres y mujeres y de manera más grave en ellas que en ellos. Esta exclusión tiene como consecuencia el ejercicio de derechos de modo diferenciado entre mujeres y hombres, limitándole a éstas el desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos humanos, generándose así hechos discriminatorios y de violencia en todos los ámbitos de la sociedad. Y viceversa, la inversión social en las mujeres produce beneficios directos en las familias, en la sociedad y en su desarrollo democrático.

Mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-028-2010 del 06 de julio de 2010 se aprobó la Política Nacional de la Mujer – II Plan de Igualdad y Equidad de Género, basado en el enfoque de Género y Derechos Humanos en torno a la promoción, protección, garantía y restitución de los Derechos Humanos de las Mujeres, en el cual se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y asignar recursos técnicos y financieros y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos de dicha Política, asimismo, mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros número PCM-012-2014, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2014-2022, como una política estatal de obligatorio cumplimiento, que tiene como objetivo erradicar la violencia contra la mujer a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, información e investigación y adecuación del marco jurídico nacional, así como la evaluación y monitoreo del cumplimiento que promuevan la igualdad de derechos.

Sin embargo, debido a la multiplicidad de instancias vinculadas a la respuesta nacional para la atención de los derechos humanos de las mujeres, las afectadas tienen dificultades para navegar en el sistema de atención así como en sus distintos procesos y requerimientos. Esta situación, aunada a otros factores, genera que muchas mujeres decidan no buscar los servicios que necesitan o los abandonen en fases clave del proceso de atención, lo que a su vez trae como consecuencia que la atención a sus múltiples problemas, entre ellos la violencia contra la mujer, se vuelva costosa no solo para las mujeres afectadas sino que para las familias y los sectores intervinientes y, al mismo tiempo, altamente ineficiente.

En este contexto, el Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros No. PCM-031/2016 del 3 de mayo de 2016, crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer, como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo, de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo fundamental del presente convenio es establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial para facilitar la operación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad del Programa Presidencial Ciudad Mujer en Honduras, así como de los Centros Ciudad Mujer (CCM), en todos sus módulos de atención, para cumplir con el objetivo de contribuir de forma integral e integradora al desarrollo de la mujer en Honduras y al mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante una red de servicios ofrecidos de manera holística por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, que funcionarán en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región.

Forman parte integral de este Convenio el Manual Operativo del Programa, los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos de servicios, el Código de Ética, así como los manuales, guías y demás documentación aprobada por el Consejo Directivo Nacional y/o la instancia respectiva de la Gobernanza del Programa Ciudad Mujer para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos del presente Programa Ciudad Mujer, al igual que las modificaciones o cambios que se realicen conforme con el procedimiento establecido.

CLAUSULA SEGUNDA GOBERNANZA Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA. DIRECCIÓN NACIONAL. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La gobernanza del Programa Presidencial Ciudad Mujer, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, descansa en cuatro niveles de toma de decisiones: i) Nivel estratégico-político nacional; ii) Nivel técnico nacional; iii) Nivel técnico-político- territorial y iv) Nivel programático.

Para asegurar la coordinación estratégica del Programa al más alto nivel político, se creó un Consejo Directivo Nacional del Programa que será integrado por un representante titular y suplente de las instituciones participantes y prestadoras de servicios en el Programa Ciudad Mujer que será

presidido por la Presidencia de la República o por quien ésta delegue quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Además, para fortalecer la participación y alianzas con otros actores del desarrollo en el Programa, integrarán el Consejo Directivo Nacional dos representantes (titulares y suplentes) de organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Empresarial con voz y voto. Las instituciones que integran el Comité Directivo Nacional participan manteniendo su independencia en la ejecución de las atribuciones que constitucional y legalmente les corresponde en una labor de coordinación sin relaciones de subordinación, en consonancia de la Constitución de la República de Honduras.

El quorum de instalación del Consejo Directivo se obtendrá con al menos seis (6) de las instituciones que tienen derecho a voz y voto. De éstas, la Presidencia de la República, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) integrarán el Consejo Directivo de manera permanente en todas y cada una de sus sesiones y sin su participación no podrá sesionarse ni adoptarse resolución alguna. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, de haberse alcanzado el quórum de instalación con las cuatro (4) representaciones permanentes referidas.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Programa, se creó la Dirección Nacional de Ciudad Mujer, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, con domicilio en la Capital de la República, a cargo de una Delegada Presidencial nombrada por el Presidente Constitucional de la República, a propuesta del Consejo Directivo Nacional del Programa.

La Dirección Nacional contará con un equipo técnico de apoyo y su principal función será dirigir, coordinar y asegurar que el Programa sea ejecutado de manera organizada y estandarizada en cada Centro Ciudad Mujer, de acuerdo con los objetivos estratégicos, resultados y enfoques de trabajo establecidos, y en consistencia con la misión y visión del Programa. Asimismo, coordinará el proceso de obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento del Programa, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, respetando la normativa legal existente en el país.

Asimismo, para asegurar la sostenibilidad financiera y el funcionamiento racional, eficiente y eficaz del Programa Presidencial Ciudad Mujer, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, deberá consignar de manera diferenciada en su Presupuesto, las partidas presupuestarias anuales necesarias para la cobertura de la gestión administrativa del Programa y de los diferentes Centros Ciudad Mujer, así como del respectivo módulo de su competencia dentro de cada Centro, conforme con lo establecido en el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros No. PCM-

031/2016, el Manual Operativo del Programa, su estructura organizativa y los Protocolos de Funcionamiento de los respectivos módulos de servicios.

Por otra parte, cada una de las Instituciones Prestadoras de Servicios en el Programa Ciudad Mujer deben contribuir a sufragar los gastos para el funcionamiento de los diferentes módulos donde presten servicios dentro de los Centros Ciudad Mujer, incluyendo los recursos materiales y el personal asignado, conforme con el detalle señalado en los respectivos Protocolos de Funcionamiento de los módulos y el Manual Operativo del Programa, consignándolos de manera diferenciada en su Presupuesto y Plan Operativo Anual.

CLAUSULA TERCERA

ALCANCES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. COMPROMISOS

A efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y del Programa Ciudad Mujer, así como su funcionamiento y sostenibilidad, se asumen los siguientes compromisos:

A. De la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social a la Dirección Nacional del Programa:

1. Trasladar anualmente, de las partidas presupuestarias consignadas de manera diferenciada en su Presupuesto, los recursos requeridos por la Dirección Nacional del Programa, para la cobertura de su gestión administrativa, para asegurar el funcionamiento racional, eficiente y eficaz del Programa y su sostenibilidad financiera, conforme lo estipula la estructura organizativa y el Manual Operativo del Programa;
2. Proveer y administrar anualmente, para asegurar la sostenibilidad financiera y operativa del Programa, los recursos necesarios para cubrir los costos correspondientes de la gestión administrativa de los Centros Ciudad Mujer, así como del respectivo módulo de su competencia dentro de cada Centro, conforme lo estipula la estructura organizativa, el Manual Operativo del Programa y el respectivo Protocolo de Funcionamiento del módulo;
3. Designar, como mínimo, el personal necesario para la administración de los Centros Ciudad Mujer y el personal detallado en el Protocolo de Funcionamiento del Módulo de su competencia, para atender y operar dicho módulo, conforme con los perfiles establecidos por el Programa y validado por la Dirección Nacional del Programa por medio de una Comisión de Selección Interinstitucional. Este personal prestará sus servicios en los Centros Ciudad Mujer los días y conforme con el horario establecido en el Manual Operativo del Programa;
4. Designar a una persona que tendrá la calidad de enlace institucional, para los efectos de coordinación con la Dirección Nacional del Programa, asumiendo las funciones establecidas en el Manual Operativo del Programa; y,

5. Suministrar, cuando sea necesario, apoyo a la Dirección Nacional del Programa, en las áreas de Recursos Humanos, Informática, Adquisiciones, Comunicaciones y Legal, entre otras, para el adecuado funcionamiento del Programa.

B. De la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, por medio de la Dirección Nacional del Programa, a las Instituciones Prestadoras de Servicios:

1. Designar dentro de la infraestructura en la que operen los Centros Ciudad Mujer, un espacio físico que albergará a las Instituciones Prestadoras de Servicios, en la cual desarrollará su trabajo el personal asignado y que permitirá la atención de las usuarias de dichos Centros;
2. Proveer el equipamiento y mobiliario básico para garantizar el adecuado funcionamiento de los módulos en cada Centro Ciudad Mujer;
3. Asegurar los servicios de energía eléctrica, conectividad de internet, agua potable, telefonía, limpieza, seguridad, fotocopidora, facsímil y escáner, manejo de los derechos sólidos, incluyendo los residuos sólidos comunes y hospitalarios con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los módulos en cada Centro Ciudad Mujer;
4. Generar un ambiente laboral seguro, saludable y que fomente relaciones interpersonales basadas en el respeto y la comprensión mutua;
5. Propiciar condiciones para que las labores se encuentren debidamente integradas en los propósitos de los diferentes módulos en el marco del principio de integralidad de acciones;
6. Apoyar las actividades que realice dentro de las instalaciones de Ciudad Mujer, cuando éstas contribuyan a impactar positivamente en el ejercicio, goce o disfrute de los derechos humanos de las mujeres;
7. Coordinar con el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) la capacitación e inducción permanente del personal asignado a los diferentes módulos, en las temáticas de género y derechos humanos, eliminación de la discriminación contra la mujer por razón de género, promoción de la igualdad y equidad de género y erradicación de la violencia contra la mujer por razón de género;
8. Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la capacitación permanente a todo el personal sobre el cumplimiento de la normativa nacional sobre el manejo de los desechos bio-infecciosos;
9. Proveer los instrumentos necesarios para el registro de las usuarias atendidas y servicios prestados por los CCM, el sistema de referencia y contra referencia, así como para la medición de los indicadores de monitoreo y evaluación del Programa Ciudad Mujer, en lo atinente a los servicios prestados por las Instituciones Prestadoras de Servicios, así como para la presentación de informes;
10. Brindar a los mecanismos de administración de recursos humanos de las Instituciones Prestadoras de Servicios, la información que éstas le soliciten respecto del personal

asignado en los CCM. La modalidad de cumplimiento de este numeral se concretará mediante intercambio de notas; y,

11. Cualquier otro que sea necesario para el buen desempeño del Programa Ciudad Mujer, en alguno o todos los CCM. La modalidad de cumplimiento de este numeral, en particular la identificación explícita de los compromisos a los que se refiere, se concretará mediante intercambio de notas.

C. De las Instituciones Prestadoras de Servicios a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, por medio de la Dirección Nacional del Programa.

1. Designar, como mínimo, el personal calificado detallado en los diferentes Protocolos de Funcionamiento de los módulos de los servicios que se brindarán en los CCM, para atender y operar en cada uno de dichos módulos y conforme con los perfiles establecidos por el Programa y validado por la Dirección Nacional del Programa. Este personal prestará sus servicios en los CCM los días y conforme con el horario establecido en el Manual Operativo del Programa;
2. Designar a una persona que tendrá la calidad de enlace institucional, para los efectos de coordinación interinstitucional con la Dirección Nacional del Programa, asumiendo las funciones establecidas en el Manual Operativo del Programa;
3. Tomar las providencias necesarias para garantizar en los CCM la continuidad de los servicios y su no interrupción durante los días y en el horario establecido en el numeral C.1, para lo cual:
 - a. Adoptarán todas las medidas necesarias para que en casos de ausencia del personal, por cualquier motivo, se designe al personal suplente necesario, haciendo las notificaciones a la Gerencia del CCM respectivo, con la máxima antelación que sea posible. El personal suplente deberá poder cumplir plenamente con las características exigidas en el numeral 1;
 - b. Instruir al personal designado para que en casos de ausencias programadas comunique a la Gerencia del Centro Ciudad Mujer, con dos (2) días de antelación, la ausencia y la duración de la misma;
 - c. En casos de traslados, rotación, ascensos o cualquier otra circunstancias que vaya a cambiar permanentemente la integración del personal asignado a los Centros Ciudad Mujer, designar al nuevo personal habiendo tomado previamente las prevenciones necesarias para inducirlo y entrenarlo para desempeñarse en los Centros Ciudad Mujer en los términos que se indican en el presente Convenio y en los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos de servicios.
4. Asegurar que el personal designado en los Centros Ciudad Mujer se desempeñen con eficiencia, máxima calidad, calidez humana y respetando los principios y consideraciones éticas, incluyendo la confidencialidad de las usuarias, detallado en los diferentes Protocolos

de Funcionamiento de los módulos de los servicios que se brindarán en los Centros Ciudad Mujer;

5. Solicitar la previa anuencia de la Dirección Nacional del Programa, respecto de cualquier cambio que desee realizar en el espacio físico asignado en los Centros Ciudad Mujer;
6. Asegurar que en los Centros Ciudad Mujer se brinden servicios a todas las usuarias que los requieran, realizando las derivaciones que en razón de la necesidad deban ser atendidas por oficinas auxiliares de la Institución Prestadora de Servicios de las zonas geográficas respectivas, las que serán atendidas de manera prioritaria, en cumplimiento de las normativas y del sistema de calidad institucional;
7. Garantizar el adecuado seguimiento, por medio de las vías autorizadas, a las derivaciones internas y externas que se realizan desde los Centros Ciudad Mujer a oficinas auxiliares de la Institución Prestadora de Servicios y otras instituciones u organizaciones, e informar a las usuarias de Ciudad Mujer del estado de sus gestiones, los trámites pendientes de realizar y los pasos que pueden realizar para la mejor gestión de sus intereses y de la protección de sus derechos;
8. Asegurar que en los Centros Ciudad Mujer se brinden, inmediatamente y sin dilaciones, los servicios que competen a cada Institución Prestadora de Servicios y módulo respectivo, conforme con las políticas y normativa referente, de acuerdo con los procedimientos institucionales y en armonía con el marco normativo aplicable en Honduras;
9. Contribuir a sufragar los gastos para el funcionamiento de los diferentes módulos donde presten servicios dentro de los Centros Ciudad Mujer, incluyendo los recursos materiales y el personal asignado, conforme con el detalle contenido en el respectivo Protocolo de Funcionamiento de cada módulo y los perfiles de los diferentes puestos, **debiendo consignarlo de manera diferenciada en su Presupuesto y Plan Operativo Anual**;
10. Utilizar adecuada y eficientemente los recursos materiales que aporten para sufragar los gastos para el funcionamiento de los diferentes módulos, conforme con el detalle consignado en el Manual Operativo y los respectivos Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos, destinados para el desarrollo de las actividades vinculadas con el Programa Ciudad Mujer;
11. Reconocer que el Manual Operativo del Programa y los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos de servicios especiales y aprobados por el Consejo Directivo Nacional son de OBLIGATORIO cumplimiento. Los Protocolos son elaborados de manera participativa, sobre una base de criterios técnicos y a partir de experiencias y buenas prácticas internacionales y serán revisados periódicamente. Las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios podrán sugerir modificaciones a los Protocolos, en función de las experiencias en los CCM, mediante intercambio de notas dirigidas a la Dirección Nacional del Programa;

12. Informar a la Dirección Nacional del Programa de las acciones y actividades que desarrollen en el marco del presente Convenio;
13. Presentar a la Dirección Nacional del Programa los informes que les sean solicitados. La periodicidad o frecuencia, contenidos, formatos y cualquier otra característica de los informes serán definidos mediante intercambio de notas;
14. Intercambiar información y/o datos, o enlazar sus sistemas de información para contribuir al adecuado funcionamiento del sistema de registro de servicios y usuarias, el sistema de referencia y contra referencia, del sistema de monitoreo de indicadores y del sistema de evaluación del impacto de Ciudad Mujer, que oportunamente sean desarrollados o modificados y que facilite contar con un único mecanismo para la medición de los resultados de los Centros Ciudad Mujer, usuarias atendidas y servicios prestados, evitando la duplicidad de datos, tomando las providencias necesarias en lo que respecta a las medidas de seguridad de cada uno de los sistemas, conforme con sus normativas internas;
15. Estimular, a partir de la experiencia desarrollada en Ciudad Mujer y dentro del marco de las normas legales y del debate institucional interno, el cambio de prácticas que pudieran mejorar, en términos de género, la atención a las usuarias que buscan los servicios que presta la institución fuera de los Centros Ciudad Mujer;
16. Cualquier otro compromiso que sea necesario para el buen desempeño del Programa Ciudad Mujer, en alguno o todos los Centros Ciudad Mujer. La modalidad del cumplimiento de este numeral, en particular la identificación explícita de los compromisos a los que se refiere, se concretará mediante intercambio de notas.

CLAUSULA CUARTA MÓDULOS DE SERVICIOS. INSTITUCIÓN COORDINADORA

Para la debida operación y funcionamiento, los **Centros Ciudad Mujer** contarán con una Gerenta y los servicios se brindarán por medio de módulos de atención, en los cuales se integrarán las instituciones competentes a los servicios prestados, iniciando su operación con seis (6) módulos que serán coordinados por la institución vinculante a las políticas y normativas referentes:

1. **Módulo Autonomía Económica (MAE)**, institución coordinadora Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE);
2. **Módulo Salud Sexual y Reproductiva (MSSR)**, Institución coordinadora Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL);
3. **Módulo Atención a la Violencia Contra las Mujeres (MVCM)**, Institución coordinadora Instituto Nacional de la Mujer (INAM);
4. **Módulo Atención Integral a Adolescentes (MAA)**, Institución coordinadora Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF);

5. **Módulo de Atención Infantil (MAI)**, durante el tiempo de atención a las mujeres en el Centro, institución coordinadora Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social; (SEDIS) y,
6. **Módulo Educación Colectiva (MEC)**, institución coordinadora Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

Cada módulo contará con una Coordinadora y funcionará como un Equipo de Atención Integral (EAI) compuesto por mujeres profesionales de distintas disciplinas: Economía, Administración de Empresas, Mercadeo, Derecho, Trabajo Social, Psicología y otras. Asimismo, contará con una encargada de casos (*case manager en Inglés*) que dará seguimiento a las usuarias y al proceso de referencia interna y externa para asegurar una atención continua.

La colaboración interinstitucional y multidisciplinaria del Equipo de Atención Integral (EAI), además de ofrecer servicios bajo un mismo techo, incluye acciones conjuntas de análisis, intercambio de información, desarrollo de recursos y fortalecimiento de capacidades por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios, conforme con el contenido de cada uno de los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos.

Las instituciones responsables de la coordinación de los Módulos de Atención, por medio de su enlace institucional, asesorará a la Dirección Nacional del Programa para la estandarización de la calidad de los servicios en todos los Centros Ciudad Mujer. Dichos enlaces institucionales supervisarán, de forma permanente, a los módulos de atención bajo su coordinación en los diferentes Centros Ciudad Mujer a través de visitas periódicas, tanto programadas como sin previo aviso, para observar su funcionamiento y recomendar procesos de mejora, documentando los hallazgos durante supervisión, así como las recomendaciones generadas. Será obligación de los enlaces institucionales rendir informes a la Dirección Nacional del Programa de todas las visitas programadas o no que se han realizado en los Centros Ciudad Mujer.

CLAUSULA QUINTA

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS

Cada módulo estará integrado por diferentes instituciones que prestarán sus servicios dentro del marco de sus respectivas competencias:

MODULO DE AUTONOMÍA ECONÓMICA (MAE)

El MAE estará integrado por ocho (8) instituciones:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) por medio de la instalación de un Centro de Desarrollo Empresarial para la atención a la micro, pequeña y mediana empresa (CDE-MIPYME);
2. Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, (STSS),

3. Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP);
4. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión social (SEDIS) por medio de la BANCA SOLIDARIA;
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC);
6. Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA);
7. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); y,
8. Registro Nacional de Personas (RNP).

MODULO SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (MSSR)

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (MVCM)

El MVCM estará integrado por cuatro (4) instituciones:

1. Instituto Nacional de la Mujer (INAM);
2. Fiscalía General de la República por medio de la Fiscalía Especial de la Mujer (FEM) y la Dirección de Medicina Forense (MF);
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por medio de la Policía Nacional (PN); y,
4. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) por medio del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, UNAH-CJG-FCJ.

MODULO ATENCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENTE (MAA)

El MAA estará integrado por tres (3) instituciones:

1. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF);
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); y,
3. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).

MODULO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA Y ATENCIÓN INFANTIL (MAI)

El MAI estará integrado por dos (2) instituciones:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); y,
2. Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

MODULO DE EDUCACIÓN COLECTIVA (MEC)

El MEC estará integrado por dos (2) instituciones:

1. Instituto Nacional de la Mujer (INAM); y,

2. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC).

CLAUSULA SEXTA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social por medio de la Dirección Nacional del Programa, reserva para si el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre eventos que se llevan a cabo en relación con el Programa Ciudad Mujer. En ese sentido, cualquier iniciativa de comunicación o publicidad que impulsen las Instituciones Prestadoras de Servicios deberá ser consultada y aprobada por la Dirección Nacional del Programa. En consecuencia, el uso por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de la imagen institucional de Ciudad Mujer, en cualquier evento tales como foros, entrevistas y conferencias y en el material promocional o formativo, entre otros, deberá ser antecedido por el permiso de la Dirección Nacional del Programa. Para acreditar lo anterior, bastará el simple cruce de notas.

CLAUSULA SEPTIMA PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para facilitar la colaboración, seguimiento, sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos del Programa Ciudad Mujer, del Manual Operativo, de los Protocolos de Funcionamiento de los distintos módulos y de este Convenio, la Dirección Nacional del Programa, en conjunto con las Gerentes de los Centros Ciudad Mujer y Coordinadoras de los respectivos módulos, deberán realizar una planificación conjunta anual y seguimiento del funcionamiento de los módulos, incluyendo actividades inter-modulares, con la periodicidad que establezca el Manual Operativo del Programa.

Asimismo, cada Institución Prestadora de Servicios designará un **enlace institucional** para integrar el **Comité Nacional de Coordinación Técnica**, que busca la coordinación de las acciones entre las instituciones, dedicado a dar seguimiento a las decisiones del Consejo Directivo Nacional, a compartir las experiencias entre los Centros Ciudad Mujer, proponer ajustes a los Protocolos de Funcionamiento de los distintos módulos de servicios sobre la base de la experiencia, entre otras acciones. El enlace institucional participará en las reuniones del Comité Nacional de Coordinación Técnica, para lo cual se notificará a las Instituciones Prestadoras de Servicios en un plazo anterior no superior a cinco días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y que en caso de las controversias que pudieran surgir respecto a la

interpretación, desarrollo o modificación y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, así como lo no previsto en él, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, mediante intercambio de notas, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de las usuarias

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA INTEGRIDAD

LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que los intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que se maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de adendas, en las cuales se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el Convenio.- Esos adenda deberán firmarse por todas las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DERECHO DE SUPERVISIÓN

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social y las Instituciones Participantes Prestadoras de Servicios tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las

actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de la supervisión se encontraren anomalías, mediante intercambio de notas se podrá acordar la corrección de las mismas o la finalización del Convenio, si la gravedad del caso lo amerita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social por medio de la Dirección Nacional del Programa y las Instituciones Participantes Prestadoras de Servicios reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma, de manera que:

- A) Prestan sus servicios manteniendo su independencia en la ejecución de las atribuciones que constitucional y legalmente les corresponde, en una labor de coordinación sin relaciones de subordinación, en consonancia de la Constitución de la República de Honduras;
- B) Ninguna de ellas es responsable por las deudas u obligaciones asumidas por otra; Y,
- C) Ninguno de sus empleadas(os) representa o compromete a una institución distinta de la que los ha contratado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

Las partes, en la condición bajo la que actúan, **DECLARAN** estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este CONVENIO y sus anexos y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ
Coordinador del Gabinete Sectorial y Secretario
de Estado en el Despacho de Desarrollo e
Inclusión Social



ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico



LOURDES ALEJANDRA HERNANDEZ QUAN

Secretaria de Estado en el Despacho de
Seguridad por Ley



EDNA YOLANI BATRES

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud



MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO

Secretario de Estado en el Despacho de
Educación



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social



WILFREDO RAFAEL CERRATO

Secretario de Estado en el Despacho de
Finanzas



ANA AMINTA MADRID

Ministra
Instituto Nacional de la Mujer



LOLIS MARIA SALAS MONTES

Directora
Dirección Niñez, Adolescencia y Familia



CESAR ANTONIO PINTO PACHECO

Director Ejecutivo de INFOP



CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE

Presidente Banco Nacional de Desarrollo
Agrícola



JOSÉ MIGUEL VILLEDA VILLELA

Director Registro Nacional de las Personas

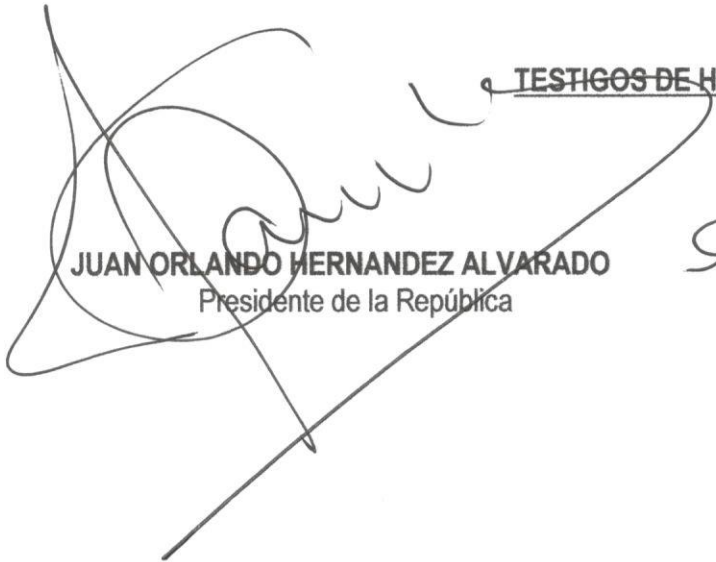


JULIETA CASTELLANOS

Rectora Universidad Nacional Autónoma de
Honduras

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA
Fiscal General de la República

TESTIGOS DE HONOR



JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Presidente de la República



ANA GARCIA DE HERNANDEZ
Primera Dama de la Nación